

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Miércoles, 15 de abril

Núm. 44

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA. SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO	
Inicio de expediente de investigación de parcela urbana en Ocenilla	1416

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Modificación de créditos 2/2026	1417
---------------------------------------	------

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA	
Aprobación provisional Ordenanza de ICIO	1416
ALMAZÁN	
Delegación de competencias en Tenientes de Alcalde	1419
Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza	1421
ALMENAR DE SORIA	
Proyecto de obra	1422
ARANCÓN	
Padrón agua y basura	1423
ARENILLAS	
Presupuesto General 2026.....	1424
COVALEDA	
Oferta de empleo público 2026	1425
Modificación reglamento de régimen interior del Campamento Municipal La Nava	1426
Modificación presupuestaria 2/2026.....	1427
Proyecto remodelación fincas en el Paraje de Las Losas.....	1428
MATALEBRERAS	
Memoria de obra	1429
ÓLVEGA	
Modificación de créditos 1/A	1430
LOS RÁBANOS	
Modificación presupuestaria	1432
RELLO	
Presupuesto General 2026.....	1433
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Obra nº 131 Fondo Cohesión Territorial 2025	1434
SOLIEDRA	
Cuenta General 2025	1435
YANGUAS	
Cuenta General 2025	1436
YELO	
Vacante de Juez de Paz sustituto	1437
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO	
Presupuesto General 2026.....	1438
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Aprobación Plan económico financiero	1440
Convenio Colaboración administrativa Proyecto PIDISTA III	1441

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Castilla, número 3, en la localidad de Ocenilla, en el término municipal de Cidones (Soria).

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 6 de abril de 2026, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

- Finca urbana sita en Calle Castilla, n.º 3, de Ocenilla, en el término municipal de Cidones, provincia de Soria, con una superficie de suelo de 394 m² y con referencia catastral 1883208WM3218S0001EM. Sus linderos son: Este, Calle Castilla n.º 5 y Camino de La Dehesa n.º 2; y en el Oeste: Calle Del Pozo n.º 37 y Calle Del Pozo n.º 39.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Cidones (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 10 de abril de 2026. – La Delegada de Economía y Hacienda, P.S. Resolución DEEH de 17 de febrero de 2026, María Teresa Villaizán Montoya. 884

BOPSO-44-15042026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EXPOSICIÓN pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2026 de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de abril de 2026 el expediente de modificación de créditos número 2/2026, se abre un período de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 13 de abril de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

861

BOPSO-44-15042026



AYUNTAMIENTOS

ALMARZA

ACUERDO del Pleno de fecha 18 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“9. Bonificaciones.

9.1. Se establece una bonificación del 95% en el ICyO de las obras de promoción social de VPO.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Almarza, 10 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez

883

**ALMAZÁN**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2026, se aprobó la disposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Así, el art. 47 ROF establece el alcance de sus funciones:

- “1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.
- 2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 art. 44.
- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

Primero.- Delegar en los Tenientes de Alcalde por el orden establecido en decreto de 20 de junio de 2023 y 5 de febrero de 2024, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo necesario hasta mejoría de su titular.

- D^a Teresa Ágreda Cabo. (1^a Teniente-Alcalde).
- D. Enrique Fernández Pinedo. (2^o Teniente-Alcalde).
- D. Oscar Pacheco Botellas (3 Teniente-Alcalde).
- D^a M^a Soledad Iglesias Chamarro (4 Teniente-Alcalde).

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado informará a la Alcaldía titular, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La presente resolución será publicada en el Portal de Transparencia y/o Boletín Oficial de Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la sesión que celebre.



Quinto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Almazán, 10 de abril de 2026. – La Alcaldesa, p.a., Teresa Ágreda Cabo. Ante mí, El Secretario Acctal., Juan Carlos García Vera

872

**ALMAZÁN**

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Almazán por la que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 1er trimestre del 2026.

Aprobados por Decreto de Alcaldía, en fecha 10 del actual mes de abril, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al primer trimestre del 2026, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

- Localidad: Almazán
- Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.
- Plazo de Ingreso: Desde el día 13 de abril de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 10 de abril de 2026. – La Alcaldesa, p.a., Teresa Ágreda Cabo

879

BOPSO-44-15042026



ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Resolución de alcaldía de fecha nueve de marzo de dos mil veintiséis para la ejecución de la Obra “REHABILITACIÓN DE TEATRO EN ALMENAR DE SORIA”, con un presupuesto de 48.000€, redactado por la Sra. Arquitecto Doña Raquel Frías Cabeza, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 9 de marzo de 2026. – El Alcalde, Ángel Barca Delso.

880



ARANCÓN

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026, acordó aprobar provisionalmente el padrón tasa agua Ejercicio 2025 y tasa basura Ejercicio 2026 de este municipio.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Arancón, 13 de abril de 2026. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

881

BOPSO-44-15042026

**ARENILLAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenillas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	20.000,00	Gastos de personal	17.150,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.252,35
Tasas y otros ingresos	22.802,16	Gastos financieros	770,00
Transferencias corrientes	23.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	23.750,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	59.527,65
Transferencias de capital	32.147,84	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	121.700,00	TOTAL GASTOS	121.700,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas, 24 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, Sonia Tobaruela Muñoz

875

BOPSO-44-15042026

**COVALEDA**

Por Acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2026 de este Ayuntamiento de Covaleda, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
C	C1	PROMOCIÓN INTERNA OFERTA EMPLEO 2026	1	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MUP 125

PERSONAL LABORAL

<i>Categoría Laboral</i>	<i>Especialidad</i>	<i>N.º Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
E	Servicios Múltiples	2	PEÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Covaleda, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, José Llorente Alonso

866



COVALEDA

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de régimen interior del Campamento municipal “La Nava”, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Reglamento municipal estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Covaleda:

<https://covaleda.sedelectronica.es/board>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del mencionado Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

Covaleda, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, José Llorente Alonso

867

**COVALEDA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2026 de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://covaleda.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, José Llorente Alonso

868

BOPSO-44-15042026

**COVALEDA**

Considerando el expediente incoado para remodelar tres parcelas en el Paraje de Las Losas, correspondientes a las números 23, 24, 25, 26 y 27 del plano catastral, así como los terrenos municipales adyacentes aportados para la normalización de las fincas con los viales resultantes y considerando que es la solución más adecuada, al resultar tres parcelas de las mismas dimensiones que las actuales, con variaciones de orientaciones y regulación más racional, así como una vía pública; y estando de acuerdo todos los propietarios, según acta de conformidad de fecha 12 de noviembre de 1988, de nueva configuración de las parcelas citadas en todas sus partes. Tanto los afectados como el Ayuntamiento consideraron esta solución como la más beneficiosa para todos, por cuanto supone la urbanización adyacente de sus propiedades y la regularización de linderos.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2026 se aprueba provisionalmente el PROYECTO DE REMODELACIÓN DE FINCAS EN EL PARAJE DE LAS LOSAS: FINCAS 23, 24, 25, 26 Y 27 JUNTO CON TERRENOS MUNICIPALES ADYACENTES, OBJETO DE OBTENER TRES PARCELAS PRIVADAS, REGULARIZACIÓN DE FINCA MUNICIPAL Y UNA VÍA PÚBLICA, SEGÚN ACUERDO DE LAS PARTES, redactado por la Arquitecta municipal, D^a M^a Aránzazu Espinosa Galindo en marzo de 2026.

Además, se completa el proyecto con la segregación de parte de la parcela municipal 460 del Polígono 1 con referencia catastral nº 42108A00100460 y con una superficie inicial de 17.169 m², el área de 664 m² colindante con el nuevo vial, con objeto de normalizar la actuación entera y por lo tanto, quedando dicha parcela municipal 460 con una superficie final de 16.505 m².

De conformidad con el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Covaleda, 10 de abril de 2026. – El Alcalde, José Llorente Alonso

873



MATALEBRERAS

Aprobada inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2026, la “Memoria para REPARACIÓN Y MEJORA de ACERA C/ CARRETERA redactada por el Arquitecto D. Afrodasio Martínez con un importe total de trece mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y tres céntimos// 13.437,53€// euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

Matalebreras, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo

876

BOPSO-44-15042026

**ÓLVEGA**

El Pleno del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/A del Presupuesto en vigor, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
121.920.- Retribuciones complementarias; Administración General	11.350,00.-
130.132.- Laboral fijo; Seguridad.....	1.915,00.-
130.153.- Laboral fijo; Vías públicas.....	1.170,00.-
130.162.- Laboral fijo; Recogida de residuos	300,00.-
130.163.- Laboral fijo; Limpieza viaria	2.650,00.-
130.165.- Laboral fijo; Alumbrado público	2.225,00.-
130.231.- Laboral fijo; Asistencia social primaria	1.070,00.-
130.323.- Laboral fijo; Funcionamiento de centros docentes.....	1.270,00.-
130.337.- Laboral fijo; Ocupación del tiempo libre.....	2.225,00.-
130.920.- Laboral fijo; Administración General.....	525,00.-
131.153.- Laboral temporal; Vías públicas	6.100,00.-
131.337.- Laboral temporal; Ocupación del tiempo libre.....	200,00.-
131.342.- Laboral temporal; Instalaciones deportivas	635,00.-
160.132.- Cuotas sociales; Seguridad	285,00.-
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas.....	1.325,00.-
160.162.- Cuotas sociales; Recogida de residuos	2.470,00.-
160.163.- Cuotas sociales; Limpieza viaria.....	2.785,00.-
160.165.- Cuotas sociales; Alumbrado público	1.360,00.-
160.171.- Cuotas sociales; Parques y jardines.....	615,00.-
160.231.- Cuotas sociales; Asistencia social primaria	890,00.-
160.323.- Cuotas sociales; Funcionamiento de centros docentes	660,00.-
160.332.- Cuotas sociales; Biblioteca	550,00.-
160.337.- Cuotas sociales; Ocupación del tiempo libre.....	6.930,00.-
160.341.- Cuotas sociales; Promoción y fomento del deporte	1.060,00.-
160.342.- Cuotas sociales; Instalaciones deportivas.....	850,00.-
160.920.- Cuotas sociales; Administración General.....	5.800,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS	57.215,00.-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
150.920.- Productividad; Administración General.....	16.605,00.-
609.342.- Otras inversiones nuevas; Instalaciones deportivas.....	93.000,00.-
623.153.- Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje; Vías públicas	120.000,00.-
635/920.- Mobiliario; Administración General	30.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	259.605,00.-



TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 316.820,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2025 316.820,00.-
TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE 316.820,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ólvega, 10 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

865

BOPSO-44-15042026



LOS RÁBANOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente número 58/2026 de Modificación Presupuestaria de suplemento de crédito del Ayuntamiento de Los Rábanos para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Rábanos, 1 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos

871



RELLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rello para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	11.000,00	Gastos de personal	11.900,00
Impuestos indirectos	1.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.050,00
Tasas y otros ingresos	22.927,70	Gastos financieros	400,00
Transferencias corrientes	13.500,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	23.050,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	58.629,14
Transferencias de capital	31.501,44	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	102.979,14	TOTAL GASTOS	102.979,14

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rello, 20 de marzo de 2026. – El Alcalde, Miguel Ángel Ramos Rello

874

BOPSO-44-15042026



SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Aprobado el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra “Parque Recreativo Cubierto”, redactado por la Arquitecta D.^a Asunción Ruiz Ballano, obra numero 131 del Fondo de Cohesión Territorial 2025, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.484,35 euros, de los que se ejecutarán en este ejercicio 15.144.33 euros correspondientes al presupuesto de ejecución por contrata de la primera fase, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse, se entenderá aprobado definitivamente.

Santa María de las Hoyas, 7 de abril de 2026. – El Alcalde, Fernando Oteo Muñoz. 877

**SOLIEDRA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Soliedra, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, Jesús María José Jiménez Chércoles

864

BOPSO-44-15042026



YANGUAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://yanguas.sedelectronica.es>].

Yanguas, 13 de abril de 2026. – El Alcalde, José Rico Martínez

882



YELO

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de Paz, se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985.

Yelo, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín.

870

BOPSO-44-15042026

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO**

La Mancomunidad El Caramacho, en Sesión celebrada el día 03/03/2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal y restante documentación que de él forma parte, para el ejercicio de 2026.

Tras exposición pública del expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios el 13/03/2026, no constan alegaciones ni reclamaciones presentadas conforme consta en el certificado expedido por Secretaría de 08/04/2026.

Se eleva a definitivo la aprobación del Presupuesto General 2026.

Conforme establecen los artículos art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede su publicación resumida en capítulos de acuerdo con el artículo 169.3 de la anterior Ley citada.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	8.600,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.480,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	62.080,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	62.080,00	TOTAL GASTOS	62.080,00

Así mismo se publica la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2024, que consta en el Anexo de este anuncio, de acuerdo con el artículo 121 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

BOPSO-44-15042026



ANEXO PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO.

<i>Puesto</i>	<i>Escala-Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Número</i>	<i>Provisión</i>
Secretaria-Intervención-Tesorería	Habilitación Nacional. Secretaria-Intervención	A1	1	Artículo 10 apartado 2, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,

PERSONAL LABORAL.

- Oficial primera, Ayuntamiento Navaleno, adscrito al servicio de mantenimiento. San Leonardo de Yagüe, 8 de abril de 2026. – El Presidente, Luís José Lucas Pérez. 863



MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

ACUERDO del Pleno de fecha 31 de marzo de 2026 de Tierras Altas de Soria por la que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

San Pedro Manrique, 10 de abril de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González 862

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

CONVENIO de colaboración administrativa entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la fundación CESEFOR para la ejecución de determinadas actuaciones dentro la línea 1 "Programa de agricultura inteligente en tierras altas del proyecto "Pidista III"

REUNIDOS

De una parte, Alejandro Aguado González, Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 (LBRL) Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los Estatutos de la entidad.

Y de otra parte, el Sr. Pablo Sabín Galán, en su condición de Director de la Fundación CESEFOR, con NIF G42164020, actuando en representación de la misma conforme a sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la Mancomunidad Tierras Altas de Soria es beneficiaria de una subvención concedida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco de la convocatoria de proyectos promovidos por Entidades Locales para la lucha contra la despoblación para la ejecución del proyecto PIDISTA III, destinado a la transformación territorial y lucha contra la despoblación.

II. Que la Fundación CESEFOR es un centro tecnológico especializado en bioeconomía, recursos naturales y desarrollo territorial, con capacidades científico-técnicas esenciales para el desarrollo de la línea de actuación 1 del proyecto PIDISTA III relativa a agricultura inteligente, que la Mancomunidad no puede desarrollar con sus propios medios.

III. Que ambas entidades comparten un interés público común consistente en desarrollar un estudio técnico y de investigación adaptativo, cultivos piloto y transferencia de conocimiento a agricultores de la comarca, con objeto de promover nuevos modelos productivos que generen actividad económica y contribuyan a fijar población.

IV. Que el presente convenio no constituye un contrato en los términos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su art. 6, al no existir una prestación propia de mercado sino una cooperación institucional para un fin compartido.

En atención a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la Fundación CESEFOR para la ejecución parcial de la Línea 1 "Programa de Agricultura Inteligente" del proyecto PIDISTA III, mediante:

- La realización de un estudio técnico y de investigación adaptativo sobre cultivos innovadores aptos para Tierras Altas.
- La implantación de cultivos piloto en parcelas identificadas por la Mancomunidad.
- La validación técnica, análisis de resultados y recomendaciones agronómicas.
- La transferencia de conocimiento y acompañamiento técnico a los agricultores locales.



El objeto incluye la cogestión técnica del proyecto, manteniendo la Mancomunidad la dirección estratégica, la supervisión y el control general, mientras que CESEFOR aportará el conocimiento científico y técnico especializado necesario.

SEGUNDA. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN (Art. 47 LRJSP).

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo del artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, por concurrir:

1. Un objetivo común de interés público, consistente en impulsar la innovación agrícola sostenible en territorios en riesgo de despoblación.
2. La aportación conjunta de medios y capacidades por ambas entidades.
3. La ausencia de beneficio industrial o contraprestación económica propia de un contrato.
4. La inexistencia de una relación de mercado, dado que CESEFOR actúa como organismo científico-técnico y no como operador económico.

Asimismo, se declara expresamente que no existe subcontratación prohibida, conforme a la Nota Informativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (julio 2024), ya que:

La Fundación CESEFOR desarrolla actividades científico-técnicas especializadas que no puede ejecutar la Mancomunidad.

La ejecución se realiza siempre bajo dirección, supervisión y control de la Mancomunidad, que mantiene la plena responsabilidad ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Se incorpora como ANEXO I la “Justificación técnico-jurídica de selección de CESEFOR”.

Confluencia de objetivos e interés público compartido

La suscripción del presente convenio de cooperación se fundamenta en la plena convergencia de los fines institucionales de ambas partes, lo que articula una verdadera relación de cooperación horizontal.

Por un lado, la Mancomunidad Tierras Altas de Soria ostenta, según sus Estatutos y la Ley 7/1985 (LBRL), competencias esenciales en la promoción del desarrollo económico, la protección del medio ambiente rural y la lucha contra la despoblación en su ámbito territorial. Por otro lado, la Fundación CESEFOR, de acuerdo con sus fines fundacionales, tiene como objeto primordial el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector forestal y agrario, con especial énfasis en la bioeconomía y la sostenibilidad del medio rural.

Por tanto, ambas entidades comparten el objetivo común de interés público consistente en transformar el modelo productivo de la comarca mediante la innovación científica. No existiendo por tanto un intercambio oneroso de prestaciones contrapuestas, sino una unión de capacidades y esfuerzos para alcanzar un resultado único: la viabilidad de nuevos cultivos que aseguren el futuro socioeconómico de Tierras Altas. Esta identidad de propósitos justifica la vehiculación de la relación a través de un convenio de cooperación, garantizando que el conocimiento generado revierta directamente en el territorio y en el interés general.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Mancomunidad Tierras Altas de Soria se compromete a:
 - a) Dirigir estratégicamente el proyecto y adoptar decisiones sobre localización de parcelas, cultivos, metodología y prioridades.
 - b) Actuar como interlocutor principal con agricultores y ayuntamientos.
 - c) Proporcionar o facilitar el acceso a parcelas para ensayos.



- d) Supervisar técnicamente el desarrollo del estudio y los pilotos.
- e) Validar los hitos técnicos mediante la Comisión de seguimiento.
- f) Realizar los pagos autorizados conforme a la cláusula Cuarta.

2. La Fundación CESEFOR se compromete a:

- a) Aportar personal investigador cualificado.
- b) Diseñar la metodología científica de los ensayos.
- c) Ejecutar el estudio adaptativo y evaluar resultados.
- d) Elaborar informes técnicos parciales y final.
- e) Acompañar a la Mancomunidad en la transferencia de conocimiento a agricultores.
- f) Proporcionar la documentación justificativa necesaria conforme a la cláusula Séptima.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La financiación de las actuaciones derivadas de este convenio procederá íntegramente de la línea de actuación 1 “Programa de Agricultura Inteligente de Tierras Altas” del proyecto PIDISTA III a través de la subvención concedida a la Mancomunidad Tierras Altas de Soria en la convocatoria de proyectos promovidos por Entidades Locales para la lucha contra la despoblación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. La fundación CESEFOR no facturará beneficio industrial, únicamente costes reales y efectivamente incurridos, conforme a la normativa de fundaciones.

3. La justificación económica se realizará mediante documentos contables válidos (factura o documento sustitutivo aceptado por el ordenamiento), desglosados en:

- 4. Gasto corriente: 65.300,00 €
- 5. Gasto de capital / inversión: 33.000,00 €

6. El pago se efectuará previa aprobación por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria del informe técnico correspondiente y del visto bueno de la Comisión de seguimiento.

7. Ningún gasto podrá superar los límites establecidos por la resolución de concesión ni realizarse fuera del periodo de elegibilidad.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (Art. 49.f LRJSP).

Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada entidad, con funciones de:

- Supervisión técnica del estudio y la implantación de los proyectos piloto.
- Validación de hitos y entregables.
- Resolución de incidencias técnicas.
- Verificación previa a cualquier pago.
- Propuestas de modificación no sustancial del plan de trabajo.

La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, al menos dos veces al mes, levantando acta de cada sesión.

SEXTA. VIGENCIA Y EFICACIA (Art. 49.h LRJSP).

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto PIDISTA III, conforme a las bases de la convocatoria, incluidas las posibles prórrogas autorizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La eficacia queda condicionada a su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REGCON).



SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

1. CESEFOR entregará toda la documentación justificativa, tanto técnica como económica, necesaria para la elaboración de la cuenta justificativa del proyecto.

2. Los gastos se presentarán en dos documentos diferenciados:

- Gastos corrientes
- Gastos de capital

3. Ambas partes cumplirán con las obligaciones de publicidad del proyecto exigidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conforme a las bases de la convocatoria. En concreto, todos los documentos que sean necesarios para el desarrollo de la línea de actuación, deberán incorporar los logos que el ministerio haya determinado para la convocatoria, además de los de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, el de la Fundación CESEFOR y el propio del proyecto PIDISTA.

4. La Mancomunidad será responsable de la comunicación institucional del proyecto, sin perjuicio de que CESEFOR pueda difundirlo en sus ámbitos propios

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes garantizarán el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 respecto al tratamiento de datos personales derivados del proyecto.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESULTADOS

Los informes, datos, metodologías y resultados generados serán titularidad de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, sin perjuicio del derecho de la Fundación CESEFOR a citarlos en su actividad científica.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación requerirá acuerdo expreso y escrito de ambas partes, que deberá inscribirse en REGCON para su eficacia.

UNDÉCIMA. EXTINCIÓN Y JURISDICCIÓN.

El convenio se extinguirá por cumplimiento, por vencimiento o por resolución anticipada en los supuestos legalmente previstos.

Las controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Soria.



ANEXO I.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE SELECCIÓN DE CESEFOR

CONTEXTO

La Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en el marco de la ejecución del proyecto “Plan Integral de Desarrollo Inteligente y Sostenible de Tierras Altas (PIDISA III)”, presentado a la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación para entidades locales justifica la idoneidad para la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación CESEFOR, centro tecnológico radicado en Soria, de carácter científico-tecnológico especializado en bioeconomía forestal y desarrollo territorial sostenible.

El convenio tiene como finalidad articular la colaboración técnico-científica necesaria para el desarrollo de determinadas actuaciones del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con:

- Desarrollo de cultivos innovadores y sostenibles vinculados a la bioeconomía.
- Transferencia de conocimiento y validación técnica de modelos productivos.
- Apoyo a la diversificación económica del territorio.
- Acompañamiento técnico en la implantación de nuevas actividades económicas vinculadas a los recursos naturales.

Estas actuaciones se corresponden con la línea de actuación 1 del proyecto PIDISTA III, que incluye estudios científicos, innovación agraria y producción piloto orientada a la comercialización y generación de actividad económica en el territorio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ELECCIÓN DE CESEFOR

Especialización científico-tecnológica CESEFOR es un centro tecnológico de referencia nacional en bioeconomía forestal, gestión sostenible de recursos naturales y desarrollo rural innovador, con amplia experiencia en:

- Investigación aplicada en bioeconomía.
- Desarrollo de modelos productivos basados en recursos naturales.
- Transferencia tecnológica al tejido rural.
- Apoyo a proyectos de desarrollo territorial sostenible.

Las actuaciones previstas en el proyecto requieren capacidades científico-técnicas específicas en innovación aplicada al aprovechamiento sostenible de recursos del territorio, que exceden de las capacidades técnicas propias de la entidad local.

Experiencia previa en el territorio

CESEFOR desarrolla su actividad desde Castilla y León y ha participado en numerosos proyectos de innovación rural, bioeconomía y desarrollo territorial, lo que garantiza:

- Conocimiento del contexto socioeconómico del medio rural despoblado.
- Experiencia en transferencia tecnológica a pequeñas iniciativas empresariales.
- Capacidad para generar modelos replicables de bioeconomía rural.

Esta experiencia es especialmente relevante para la ejecución de actuaciones como:

- Estudio científico sobre cultivos innovadores sostenibles.
- Validación técnica de modelos productivos.
- Apoyo técnico en la fase de producción piloto y transferencia al tejido económico local.

JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN
Adecuación al artículo 47 de la Ley 40/2015

El instrumento jurídico adecuado para esta colaboración es el convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, dado que:



- Existe una colaboración entre entidades para un objetivo común de interés público.
- No existe una relación de mercado ni prestación contractual típica.
- Cada entidad aporta conocimientos, recursos y capacidades complementarias.

El objetivo del convenio es articular una cooperación técnica para el desarrollo de un proyecto público de innovación territorial, sin que exista ánimo de lucro ni contraprestación económica equivalente a una prestación de servicios.

No concurrencia de contrato público (art. 6 LCSP)

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, quedan excluidos de la LCSP los convenios de colaboración entre entidades cuando:

- Su objeto no sea propio de un contrato administrativo.
- Exista cooperación para la consecución de un objetivo común de interés público.
- Las entidades participantes contribuyan a la ejecución con recursos propios o conocimientos especializados.

En el presente caso:

- CESEFOR no actúa como operador económico en el mercado prestando un servicio competitivo.
- Su participación responde a su condición de centro tecnológico especializado.
- La colaboración se basa en la transferencia de conocimiento científico y tecnológico.

Por tanto, no se configura como contrato de servicios, sino como un instrumento de cooperación institucional.

Compatibilidad con la Ley general de subvenciones

La formalización del convenio es compatible con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dado que:

- El convenio no implica una subcontratación de la ayuda en términos prohibidos por la convocatoria.
- Se trata de colaboración técnica y científica especializada necesaria para la ejecución del proyecto.
- La entidad beneficiaria mantiene la responsabilidad plena de la ejecución del proyecto y la justificación de la subvención.

Además, las actuaciones desarrolladas por CESEFOR estarán:

- Claramente definidas en el convenio
- Vinculadas a las líneas de actuación del proyecto
- Sujetas a los controles de ejecución y justificación establecidos por la convocatoria.

CONTRIBUCIÓN DEL CONVENIO A LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La participación de CESEFOR refuerza directamente los objetivos de la convocatoria de reto demográfico, al facilitar:

Innovación rural - La introducción de nuevos modelos productivos basados en bioeconomía, orientados a generar actividad económica en territorios con baja densidad de población.

Transferencia de conocimiento - El proyecto incluye documentación técnica, modelos productivos y material formativo transferible, que permitirá replicar la experiencia en otros territorios rurales.

Generación de actividad económica - Las actuaciones previstas permitirán:

- Desarrollar nuevas líneas productivas



- Apoyar iniciativas empresariales locales
- Diversificar la economía del territorio.

Lucha contra la despoblación - El proyecto busca generar oportunidades económicas, empleo y nuevos servicios en el medio rural, contribuyendo a la fijación de población.



ANEXO II.

PLAN DE TRABAJO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

*Línea de actuación 1 – Programa de agricultura inteligente en Tierras Altas*FASE 1 – *Estudio adaptativo*

Objetivo: disponer de un diagnóstico científico del potencial agrícola de Tierras Altas y seleccionar las variedades y parcelas óptimas para los ensayos.

Acción 1.1 – Selección de variedades y material vegetal de interés

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.1.1	Prospección inicial de especies/variedades objetivo consensuada con los 16 Ayuntamientos para identificar parcelas municipales con potencial agrícola	CESEFOR + Mancomunidad
1.1.2	Cartografía SIG de las zonas de estudio: delimitación geográfica, usos del suelo, altimetría y características edáficas básicas	CESEFOR
1.1.3	Identificación de zonas prioritarias con análisis edafoclimático (meteorológico, tipo de suelo[SIOSE])	CESEFOR
1.1.4	Elaboración de mapas de potencialidad por tipo de cultivo en tres categorías: óptima / adecuada / marginal	CESEFOR

Acción 1.2 – Georreferenciación y zonificación del territorio

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.2.1	Diseño de la plantilla/formulario común de toma de datos en campo (estado fitosociológico, gestión previa, entorno)	CESEFOR
1.2.2	Conservación de recursos genéticos in-situ. Creación de la base de datos de seguimiento de material vegetal y parcelas, con identificadores únicos por muestra	CESEFOR
1.2.3	Establecimiento del protocolo de seguimiento periódico.	CESEFOR

Acción 1.3 – Diseño del protocolo de estudio y base de datos

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.3.1	Identificación de variedades agrícolas (frutales, aromáticas) con potencial productivo en condiciones de altitud y clima adverso (frío, heladas, oscilación térmica)	CESEFOR
1.3.2	Revisión bibliográfica y consulta a agricultores locales sobre variedades tradicionales cultivadas en la comarca	CESEFOR + Ayuntamientos
1.3.3	Recopilación de muestras y toma de datos individualizados de cada material vegetal seleccionado, con georreferenciación	CESEFOR
1.3.4	Recopilación fotográfica sistemática de elementos distintivos de cada variedad/parcela para el registro técnico	CESEFOR

Acción 1.4 – Análisis de datos e informe técnico de fase

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.4.1	Compilación y análisis de todos los datos de campo obtenidos durante la fase de estudio	CESEFOR

BOPSO-44-15042026



1.4.2	Redacción del informe técnico parcial de la Fase 1, con conclusiones sobre variedades y zonas priorizadas para los ensayos piloto	CESEFOR
1.4.3	Presentación del informe a la Comisión de Seguimiento para su validación y autorización del primer pago	CESEFOR + Mancomunidad

Entregables de la Fase 1:

- Base de datos de material vegetal y parcelas.
- Cartografía SIG de zonas de estudio con mapas de potencialidad.
- Protocolo común de toma de datos.
- Informe técnico parcial Fase 1 (validado por la Comisión de Seguimiento del proyecto - CS)

FASE 2 – Demostración (cultivo piloto)

Objetivo: Implantar y acompañar los cultivos piloto en las parcelas seleccionadas, validando técnicamente las variedades más prometedoras.

Acción 2.1 – Caracterización agronómica de las variedades seleccionadas

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
2.1.1	Caracterización agronómica de cada variedad: requerimientos edafoclimáticos, fenología, capacidad productiva estimada y evaluación fitosanitaria (identificación de patógenos y observación de su respuesta).	CESEFOR
2.1.3	Análisis de la compatibilidad varietal con prácticas de agricultura ecológica.	CESEFOR
2.1.4	Selección final de al menos 4 variedades para implantación piloto, con justificación técnica documentada	CESEFOR

Acción 2.2 – Implantación y seguimiento del cultivo piloto

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
2.2.1	Adecuación de las parcelas municipales cedidas por los Ayuntamientos para los ensayos: preparación del suelo y sistemas de riego básico	Mancomunidad + Ayuntamientos
2.2.2	Implantación del cultivo piloto en las parcelas seleccionadas con las variedades priorizadas en la Fase 1	CESEFOR

Acción 2.3 – Modelos de negocio y transferencia a agricultores locales

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
2.3.1	Realización de modelos de negocio para las variedades seleccionadas y de la iniciativa piloto	CESEFOR
2.3.2	Jornadas de transferencia de conocimiento en campo dirigidas a agricultores de los 16 municipios de la Mancomunidad	CESEFOR + Mancomunidad
2.3.3	Acompañamiento individualizado a los agricultores participantes en el piloto para la adopción de nuevas técnicas	CESEFOR

Entregables de la Fase 2:

- Fichas técnicas por variedad cultivada.
- Registros de seguimiento del cultivo piloto (base de datos actualizada).
- Diseño de los modelos de negocio.
- Actas de la jornada de transferencia a agricultores.



FASE 3 – *Implantación y comercialización*

Acción 3.1 – Análisis de productos y potencial de mercado

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
3.1.1	Caracterización de las propiedades de los productos obtenidos en el piloto.	CESEFOR
3.1.2	Identificación de las líneas de transformación posibles para cada variedad: consumo en fresco, deshidratados, conservas u otras	CESEFOR
3.1.3	Análisis de mercado local y comarcal: canales de venta, precios de referencia, demanda potencial y competencia	CESEFOR
3.1.4	Propuesta de posicionamiento comercial de al menos 4 variedades locales: diferenciación por origen, ecología y vínculo territorial	CESEFOR

Acción 3.2 – Creación y consolidación de modelo de gestión

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
3.2.1	Identificación y contacto con agricultores locales interesados en integrarse en la cooperativa	Mancomunidad + CESEFOR
3.2.2	Apoyo jurídico-administrativo para la constitución formal de la agrupación para la gestión de la iniciativa piloto (estatutos, registro, forma jurídica)	Mancomunidad
3.2.3	Acompañamiento empresarial para la puesta en marcha operativa: gestión, administración y primeras ventas	CESEFOR

Entregables de la Fase 3:

- Análisis de mercado y propuesta de posicionamiento comercial.
- Modelo de gestión de iniciativas piloto constituida y operativa (mínimo 4 variedades potencialmente comercializadas).
- Guía práctica replicable (formato divulgativo).
- Informe técnico final.

San Pedro Manrique, 10 de abril de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González 869